



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 6 DIC. 2011 .

R. EX. N° 3223

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Ramos Similares "Entre Ríos"; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 235/2011, de fecha 18 de noviembre de 2011; las Leyes N° 19.880 y N° 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009 y el Decreto Exento N° 1426 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 661 de 2007, N° 918 de 2008, N° 2822 de 2009 y N° 3477 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3477 de 2010, de esta Subsecretaría, se aprobó el segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominado **Entre Ríos, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Ramos Similares "Entre Ríos", y se estableció para el titular la obligación de entregar el tercer informe de seguimiento hasta el 31 de octubre de 2011.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el tercer informe de seguimiento, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

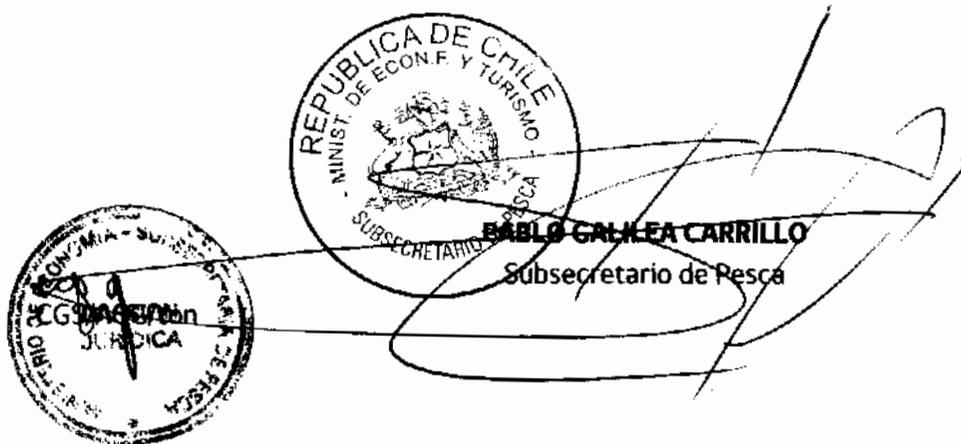
RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el tercer informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 3477 de 2010, de esta Subsecretaría, que aprobó el segundo informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Entre Ríos, X Región**, establecida en el artículo 1° letra d) del Decreto Exento N° 1426 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Ramos Similares "Entre Ríos", R.U.T. N° 65.687.490-2, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6561 de fecha 28 de noviembre de 2006, con domicilio en calle 21 de septiembre esquina Pedro Maldonado, Río Negro, Hornopirén, comuna de Hualaihué, X Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE



REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA

PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

ECONOMÍA - SUBSECRETARÍA DE PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE
DIVISIÓN JURÍDICA